

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 25 de julio de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 18 de julio de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma



SALIDA GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE-4UT)
18/07/2018 - 10:25
S20190232/18

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarraçin
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramirez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

25/07/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 18/07/2018)

- 1 2011/0324 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 18
DECRETO N.º 1641/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0194 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 37 - 45
RECURSO DE ALZADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0279 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 3
DECRETO N.º 1690/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2017/0347 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP-E SUELO
DECRETO N.º 1887/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0368 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 33 (FACHADA PRINCIPAL)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SACAR PIEDRA DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0418 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 28
DECRETO N.º 1686/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0004 **CALACEITE** CASCO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN N.º 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0073 **LA FRESNEDA** C/ PRADELLS, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEMORIA PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA, MODIFICACIÓN DE HUECOS Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0108 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0121 **LA FRESNEDA** C/ VIRGEN DE GRACIA, N.º 38
ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0155 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 40
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE FACHADA, APERTURA DE NUEVOS HUECOS EN FACHADA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2018/0167 **MUNIESA** C/ LA ESCRIBANA, N.º 1 (TRASERA)
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2018/0169 **VALDERROBRES** CASTILLO E IGLESIA
MODIFICADO N.º 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PASO DE RONDA Y CONEXIÓN IGLESIA - CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC

- 14 2018/0170 **VALDEROBRES** CASTILLO
MODIFICADO N.º 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DELIMITACIÓN PLAZA DEL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2018/0195 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 11 B
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA Y REJUNTADO DE PIEDRA (ZÓCALO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0220 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 13
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2018/0247 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
PROYECTO DE OBRA FASES O Y 1
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0249 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 22, 03 B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR VENTANAS Y REFORMAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0250 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAUL, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y AISLAMIENTO DE PAREDES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0251 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 12
ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0252 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS, RETEJADO DE CUBIERTA Y ARREGLO DE MURO DE
PIEDRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0253 **ALCAÑIZ** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN AISLADA N.º 3 TRAS LA REVISIÓN 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION:
- 23 2018/0256 **VALDEROBRES** C/ PIZARRO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MEJORA DE VÍA URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0257 **LINARES DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 2 (FACHADA A C/ PORTAL ALTO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR SOLERAS EN FACHADA A C/ PORTAL ALTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0258 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0259 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN AISLADA N.º 1 DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2018/0260 **VARIAS LOCALIDADES** ZONAS ARQUEOLÓGICAS
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS EN VARIOS CONJUNTOS RUPESTRES DE CEJA DE
PIEZARRODILLA Y CABRAS BLANCAS (TORMÓN), DOÑA CLOTILDE (ALBARRACÍN) Y LA VACADA
(CASTELLOTE)
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 28 2018/0261 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 30, 1.º
DECRETO N.º 1658/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0262 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 2
DECRETO N.º 1781/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2018/0263 **FUENTES CLARAS** C/ DEL CUBO, N.º 1 - ERMITA DE SAN RAMÓN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA
UBICACION: Monumento de interés local
- 31 2018/0264 **CALACEITE** C/ FREGINALS, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR UNA VENTANA EN LA PLANTA BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2018/0265 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16 BAJO (PASEO DEL ÓVALO,
DECRETO N.º 1659/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2018/0266 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2018/0267 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 8
DECRETO N.º 1856/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2018/0268 **LINARES DE MORA** C/ TEMPRADO, N.º 10
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0269 **VILLAR DEL COBO** IGLESIA PARROQUIAL - C/ IGLESIA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 37 2018/0270 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** HOSPEDERÍA VIRGEN DE LA FUENTE
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA HOSPEDERÍA VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2018/0271 **ALCAÑIZ** EL PALAO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DEL YACIMIENTO EL PALAO DE ALCAÑIZ COMO BIEN DE INTERÉS
CULTURAL, EN LA CATEGORÍA DE CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL, ZONA ARQUEOLÓGICA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 39 2018/0272 **VALDERROBRES** PARCELA 183 Y 184
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE CORRALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2018/0273 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES Y ENTORNO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEGRADADO DEL CASTILLO Y DE LA
IGLESIA DE VALDERROBRES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2018/0274 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA HACER HUECO DE PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2018/0275 **LA FRESNEDA** C/ CALDERÉ, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA, REPICADO Y LIMPIEZA DE FACHADA Y AMPLIACIÓN DE
HUECO PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0276 **TERUEL** CASCO HISTÓRICO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL CASCO HISTÓRICO DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0277 **CASTELLOTE** C/ HORNO ALTO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0278 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 46 2018/0279 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ HORNO, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0280 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ CENTRO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2018/0281 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y CAMBIO DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0282 **BLANCAS** IGLESIA DE SAN PEDRO
MEMORIA VALORADA REPASO DE LOS TEJADOS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 50 2018/0283 **CALAMOCHA** CASA DE LOS ANGULO - C/ CARLOS CASTEL, N.º 22
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS ANGULO PARA HOTEL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 51 2018/0284 **LINARES DE MORA** C/ UMBRÍA, N.º 16
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS Y LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0285 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0286 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 18
PROYECTO DE DESMONTAJE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE TORREÓN " CUEVAS DEL SIETE"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0287 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BANDEROLAS IDENTIFICATIVAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0288 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 17
MEMORIA VALORADA DE REFORMA EN FACHADA DE LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2018/0289 **CALACEITE** C/ D'ENRUFA, N.º 51
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2018/0290 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 33
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2018/0291 **LA FRESNEDA** C/ ERETAS, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLAR PARCELA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2018/0292 **LA FRESNEDA** P/ MAYOR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2018/0293 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 56
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CONTRAVENTANAS EN AULAS DE INFANTIL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2018/0294 **MORA DE RUBIELOS** P/ JAIME GARCÍA HERRANZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2018/0295 **LINARES DE MORA** SUELO URBANO
MEMORIA DESCRIPTIVA RÓTULOS PUBLICITARIOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 63 2018/0296 **TERUEL** C/ MAYOR DEL ARRABAL, N.º 18 - 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 1 VIVIENDA, LOCAL Y GARAJE (2 PLAZAS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2018/0297 **MONREAL DEL CAMPO** C/ EL PILAR, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 65 2018/0298 **MOSQUERUELA** C/ CASAS NUEVAS
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2018/0299 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2018/0300 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 14
DECRETO N.º 1884/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 7/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de julio de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Pedro Joaquín Simón Barberán

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Belén Leranoz Isturiz

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Ramón Castaño Martínez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. José Antonio Gómez Muñoz

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

SECRETARIO

D. Joaquín Ubeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D. Pedro Joaquín Simón Barberán, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0324

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1641/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2011, adjuntando Decreto n.º 1083/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1083/2011, en relación con las condiciones de seguridad de inmueble sito en calle San Francisco, 18, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1641/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de inmueble sito en calle San Francisco, n.º 18.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.-EXPEDIENTE: 2017/0194

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2018, adjuntando recurso de alzada sobre las intervenciones a realizar en el inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 37 -45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalones y pintura de aleros en c/ San Francisco, n.º 37-45. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Francisco, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de junio 2017, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera excesivo el número de bajantes propuesto. Se ubicarán en las esquinas cóncavas del edificio.
- Los canalones y bajantes serán metálicos, de sección semicircular o circular, respectivamente, tendrán un acabado claro e integrado en el alero de media caña, acorde con éste y se pintarán en tono oscuro y mate en el resto.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canalones ni bajantes en este conjunto de edificios, ya que no son necesarios dada la entidad y características del alero y resultarían perjudiciales estéticamente para el mismo.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación para la colocación de bajantes en c/ San Francisco, 37-45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el refuerzo de los canalones ya colocados con un mayor número de anclajes o un aumento de la sección, para evitar la flexión y deformación de los mismos.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la presentación de recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 4 de julio de 2018.

3.-EXPEDIENTE: 2017/0279

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1690/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2034/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2034/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º3."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2523/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2523/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º 3."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1690/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º 3.

4.-EXPEDIENTE: 2017/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1887/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco NDUP-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2381/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2381/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco NDUP-E Suelo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2669/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2669/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1887/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco NDUP-E Suelo.

5.-EXPEDIENTE: 2017/0368

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a sacar piedra de fachada en c/ Baja y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33 (fachada principal). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio, visado por el COAA con fecha de 4 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los rejuntados y acabados exteriores. Se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra de la fachada c/ Baja, y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017 acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminar el revestimiento de la fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería con un aparejo con calidad suficiente para ser dejada vista en las últimas plantas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en las últimas plantas del edificio. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del encalado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra de la fachada y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada en la Calle Baja, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en ésta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente en la misma fachada para la que se realiza la. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado se realizará con mortero de cal entonado con la piedra, a junta llena y sin realizar falseamiento de fábricas.

6.-EXPEDIENTE: 2017/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1686/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2885/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2885/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 266/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 266/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1686/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, n.º 28.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

7.-EXPEDIENTE: 2018/0004

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación para la Modificación aislada n.º 6 de las Normas Subsidiarias. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 0081/1998

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en este Servicio el día 6 de marzo de 1998, adjuntando solicitud para revisión de Normas Subsidiarias.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1988, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, para poder informar en lo que es materia de su competencia, solicita propuesta alternativa que incluya:

- 1ª.- Normas de actuación en el Centro Histórico.
- 2ª.- Deberán recogerse las casas incluidas en el Inventario Arquitectónico de Teruel, aplicándoles la normativa específica.”

II.- Expediente nº 2018/0004

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando documentación para la modificación aislada nº 6 de las Normas Subsidiarias. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1988, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se insta a estudiar un tratamiento para las zonas de las antiguas balsas, que sirva como testimonio de su uso e importancia para el municipio en el pasado.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, por considerar que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se insta a estudiar un tratamiento para las zonas de las antiguas balsas, incluidos los muros de contención, que sirva como testimonio de su uso e importancia para el municipio en el pasado.

- Se recomienda alejar el equipamiento del muro de contención situado hacia el Conjunto Histórico de Calaceite, para no modificar su percepción.

- Se considera adecuado el criterio de que la balsa situada al norte tenga calificación de espacio libre.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

8.-EXPEDIENTE: 2018/0073

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a Memoria para rehabilitación de fachada, modificación de huecos y retejado de cubierta en c/ Pradells, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando memoria para rehabilitación de fachada, modificación de huecos y retejado de cubierta en c/ Pradells, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente la Memoria de rehabilitación de fachada, documento sin visado colegial con fecha de mayo 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera excesiva la modificación de huecos propuesta.
- Las intervenciones en cubierta (retejado y sustitución de canalón y bajante), de empleo de mortero de cal para enfoscar la fachada y los criterios propuestos para la sustitución de carpinterías se consideran adecuados.
- En base a las catas presentadas, se considera que, por la calidad del aparejo de piedra, podría dejarse visto únicamente el enmarcado de los huecos. No obstante, se recomienda presentar fotografías con mayor detalle de la fachada y del resto de la calle en la que se ubica.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria para rehabilitación de fachada y nueva documentación, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017 y junio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco horizontal de la última planta tiene unas proporciones inadecuadas para el Conjunto Histórico, por lo que deberá mantener las proporciones del hueco actual y del que se encuentra situado a su derecha.
- En base a las catas presentadas, se considera que, por la calidad del aparejo de piedra, podría dejarse visto únicamente el enmarcado del hueco de acceso en planta baja.

9.-EXPEDIENTE: 2018/0108

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en el inmueble sito en c/ Sin Cabo Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0193: Consulta previa

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para reparación de fachada y cubierta en c/ Sin Cabo Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera adecuada una cierta elevación de la cubierta, ajustándose a los parámetros urbanísticos que la regulan y de manera que tanto el acabado del alero como el sistema constructivo de la misma sean similares a los existentes.

- No considera adecuadas las proporciones y tamaño de los nuevos huecos propuestos para la planta bajo cubierta, siendo necesario un nuevo planteamiento, aprovechando la composición con el hueco preexistente (alineación al mismo) y reduciendo su tamaño al máximo posible en términos de habitabilidad.

- Los acabados del tramo ampliado de la fachada y de las jambas y dinteles de los huecos, serán similares a los existentes en el resto del inmueble.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas."

II.- Expediente 2018/0108

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta en c/ Sin Cabo Baja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 7 de diciembre de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, escala y tipología del alero existente, cuyos elementos se deberán recuperar, para su reutilización, en la medida de lo posible. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las imitaciones de elementos de madera.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilito o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y subsanación de incidencias, visados por el COAA con fecha 7 de diciembre de 2017 y 11 de abril de 2018, respectivamente.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda colocar tejas en vuelo en el alero, para mantener esta tipología tan extendida en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda el empleo un sistema constructivo de cubierta similar al existente en la actualidad, para minimizar la modificación de los esfuerzos transmitidos a los muros.

10.-EXPEDIENTE: 2018/0121

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva en c/ Virgen de Gracia, n.º 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que se aporte un estudio de impacto visual desde varios puntos del entorno del Conjunto Histórico para poder evaluar correctamente la propuesta.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, visado el 17 de diciembre de 2017 y documentación adicional, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La cubierta propuesta en una zona llana previa al desarrollo del Conjunto Histórico en la ladera, produciría un impacto muy grande tanto hacia el Conjunto, como en las vistas del mismo desde los puntos más elevados de la Fresneda, como el castillo o la ermita.

- Se recomienda el estudio de alternativas que minimicen el impacto de la actuación respecto a la contemplación desde y hacia el Conjunto Histórico.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018. Se considera que la propuesta denominada como “Opción 1”, con acabado mate, podría ser la más adecuada de cara a la integración de este elemento en el entorno del Conjunto Histórico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siguiendo los criterios de integración de la cubierta en su entorno, se recomienda que los pilares de la estructura tengan un tratamiento con un tono similar a los colores de la zona en la que se ubica, así como la plantación de vegetación en el entorno inmediato de las pistas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

11.-EXPEDIENTE: 2018/0155

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación relativa a restauración de fachada, apertura de nuevos huecos y reparación de cubierta en el inmueble sito en c/ Zaragoza, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada, apertura de nuevos huecos y reparación de cubierta en c/ Zaragoza, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo los huecos existentes y su actual composición (aleatoria, con tamaño de hueco reducido en el último nivel...). Cualquier modificación de los mismos deberá estar justificada en términos de habitabilidad.

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, sin persianas con guías o tambor enrollables.

- Se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tratamiento de la fachada deberá permitir la legibilidad del sistema constructivo tradicional.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño sencillo acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón y con el resto de las del inmueble, sin persianas con guías o tambor enrollables.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

12.-EXPEDIENTE: 2018/0167

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2018, adjuntando expediente de legalización de las obras realizadas (sustitución de ventanas y hueco de ventilación) en el inmueble sito en c/ La Escribana, n.º 1 (trasera). Edificio ubicado dentro del entorno de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del agente de protección del Patrimonio Cultural con fecha 12 de abril de 2018: obras realizadas sin contar con preceptivo informe de la CPPC (cambio de ventana y vano de ventilación).

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada existente.

13.-EXPEDIENTE: 2018/0169

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Desescombros de antigua despensa del Castillo.

Con fecha 12 de Julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombros en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II.- Expediente relacionado n.º: 2006/0063: Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación del Entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III.- Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.
- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.
- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210: Documentación relativa solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999 de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

V.- Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.

- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad»:

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.”

VII.- Expediente: 2016/0027

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito.”

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

VIII.- Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.

- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.

- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo.”

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente.”

X.- Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...].”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda.”

COMPARECENCIA:

Comparecen ante la Comisión D. Manuel Siurana, Director de la Fundación Valderrobres Patrimonial, y D. Luis Moreno, arquitecto redactor del proyecto. El primero explica los objetivos que se pretenden conseguir con la intervención propuesta en el paso de ronda; básicamente, incrementar el atractivo turístico de la visita al Castillo y evitar que se pise el tejado, tanto por la seguridad del propio edificio como por la de los visitantes. Por su parte, el arquitecto explica las características técnicas de la propuesta y responde a las preguntas que le plantean los miembros de la Comisión .

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado nº1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad.

14.-EXPEDIENTE: 2018/0170

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Los mismos que se relacionan en el expediente n.º 2018/0169.

COMPARECENCIA:

Comparecen ante la Comisión D. Manuel Siurana, Director de la Fundación Valderrobres Patrimonial, y D. Luis Moreno, arquitecto redactor del proyecto

D. Manuel Siurana justifica la intervención propuesta en la dignificación del espacio que se pretende delimitar y el incremento de la seguridad de los visitantes, siendo como es la Fundación responsable de la gestión de todo el espacio, incluido el patio de armas. Además, cerrándolo se facilita la circulación de los visitantes y se eliminará la caseta de control de acceso actual, al iniciarse la visita por la Iglesia y finalizarse en el Castillo. Por último, indica que existen vestigios arqueológicos de que el patio de armas estuvo cerrado.

Por su parte, el arquitecto explica las características técnicas de la propuesta y responde a las preguntas que le plantean los miembros de la Comisión.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas.

15.-EXPEDIENTE: 2018/0195

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2018, adjuntando nueva documentación relativa a reparación de fachada y rejuntado de piedra (zócalo), en el inmueble sito en c/ Zaragoza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada y rejuntado de piedra (zócalo) en c/ Zaragoza, 11B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información adicional que muestre el tipo de aparejo existente en la zona del zócalo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

En caso de que el aparejo de la piedra no sea el adecuado para dejarse visto, se recomienda el empleo de mortero de cal deshumidificante y transpirable, para mejorar los problemas de capilaridad detectados."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene.

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Las catas aportadas muestran un aparejo de mampuestos con tamaño y disposición irregulares como para dejarse vistos y por tanto, la eliminación del revestimiento solo es posible para sustituirlo por otro más transpirable y con mejores prestaciones técnicas que el mortero de cemento pórtland.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de mortero de cal deshumidificante y transpirable, para mejorar los problemas de capilaridad detectados.

16.-EXPEDIENTE: 2018/0220

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio del estado de los forjados del edificio que justifique la propuesta y el grado de intervención en los mismos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

- Se valora muy positivamente que la propuesta mantenga la configuración de los huecos existentes en la actualidad.

- El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.

- El alero deberá conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Cualquier intervención que contemple movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá eliminar la antena existente en cubierta, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda y Estudio del estado de los forjados anexo al mismo, visados por el COAA con fecha 7 de marzo y 11 de julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de los forjados que sea necesario rehacer, se harán preferiblemente siguiendo la tipología tradicional.

- El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.

- Dado su aceptable estado de conservación, el alero deberá conservarse y restaurarse, sustituyendo el menor número de elementos que lo conforman que sea posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Cualquier intervención que contemple movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá eliminar la antena existente en cubierta, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados o falseamientos de fábrica de cualquier tipo en fachada.

- La carpintería y cerrajería del solanar deberán retranquearse suficientemente respecto del plano de fachada, para mantener la línea de sombra existente y una correcta legibilidad de este elemento tradicional de la arquitectura popular.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda la conservación, en la medida de lo posible, de los forjados existentes que se encuentren en buen estado y cuya posición sea compatible con la de la escalera a sustituir. Se recuerda que la comprobación estructural de edificios existentes se rige normativamente por el Anejo D del Documento Básico de Seguridad Estructural del Código Técnico y no por el articulado de éste, tal y como se establece el punto D.2.

17.-EXPEDIENTE: 2018/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de obra Fase 0 y 1 en la iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0287: Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.- Expediente 2016/0447: Plan director de actuaciones

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se trata el asunto como una consulta previa, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstos en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las líneas de actuación que plantea el Plan director.

Sin embargo, en su desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los proyectos técnicos u otros documentos en que se concreten las distintas líneas de actuación del Plan Director, deberán contar con la autorización de los órganos competentes (Dirección General de Cultura y Patrimonio y Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés), debiendo justificarse cada actuación caso por caso y en particular el tratamiento a plantear en la cubierta.

- Además, la primera fase, que contempla el derribo del anexo, deberá ir acompañada de una justificación que motive la sustitución excepcional de este inmueble junto con el volumen alternativo propuesto para esta zona tan degradada del Conjunto Histórico. Se recuerda para ello el dictado de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés a este respecto:

"Artículo 43 (...) 3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

III.- Expediente 2017/0219: Consulta previa

Escrito de Aguerri Arquitectos S.L.P., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando consulta previa en relación al plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Los vocales D. Alejandro Cañada Peña y D. José Juan Salvador Catalán, se abstienen de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto, por haber formado parte del equipo redactor de una propuesta alternativa presentada al concurso para la “Redacción del proyecto de actuación en la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente”.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban las distintas fases del plan director con el informe técnico municipal correspondiente y con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada y justificada la propuesta.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá recuperar y aprovechar toda la madera de la cubierta que sea posible.
- El encuentro entre los faldones y la linterna deberá resolverse con una geometría similar a la existente antes de la intervención de los años 40.
- Se reducirá la superficie del hastial al mínimo necesario para cumplir con los requisitos técnicos de ventilación.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de las fases 0 y 1 según el plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente, documento con fecha de agosto de 2017, Condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico
- Todas las reparaciones previstas se realizarán con materiales compatibles con el soporte.

18.-EXPEDIENTE: 2018/0249

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a cambiar ventanas y reformas interiores en el inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el resto de las carpinterías del inmueble, para lograr homogeneidad en todo el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones. En el Conjunto Histórico de Teruel, se recomienda la colocación de carpinterías en tono marrón oscuro y liso.

19.-EXPEDIENTE: 2018/0250

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a sustitución de ventanas y aislamiento de paredes en el inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio

20.-EXPEDIENTE: 2018/0251

Escrito de Pilar Gómez de Caso Zuriaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar en hilera en el inmueble sito en c/ San Fernando, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las intervenciones planteadas. Sin embargo, las carpinterías a proponer deberán ser similares a las existentes en el resto del inmueble.

Por su parte, dado que la zona de antepecho se sitúa sobre un elemento no contemplado en el proyecto original, se considera posible su ejecución, siempre que se opte por una solución de antepecho armónica con la existente en el edificio vecino, para su mejor integración. Se recomienda también el estudio de la posibilidad de que la fachada a la calle lateral integre elementos vegetales, tal y como preveía el proyecto de Regiones Devastadas.

21.-EXPEDIENTE: 2018/0252

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a sustitución de carpinterías, retejado de cubierta y arreglo de muro de piedra en el inmueble sito c/ Escuelas, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- El rejuntado en el muro se hará con mortero de cal entonado con la piedra y a junta llena, siguiendo el patrón tradicional del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la modificación del alero.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir tanto el cargadero de hormigón por otro de madera, sin imitación de materiales, como la contrapuerta existente en el inmueble, ya que son elementos disonantes en la fachada y no cumplen con los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel.

22.-EXPEDIENTE: 2018/0253

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2018, adjuntando Modificación aislada n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

ANTECEDENTES:

Expediente 2006/0280:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 6 de julio de 2006 adjuntando separata del documento de revisión 2ª del plan general de ordenación urbana de Alcañiz.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2006 acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita el expediente completo del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

Se avanza el criterio de la Comisión:

-Se deberá completar el Catálogo con fichas individuales de cada uno de los bienes catalogados que incluyan, como mínimo, la siguiente documentación: fotografías en color, referencias histórico-artísticas y, en su caso, arqueológicas o paleontológicas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés. Al respecto se debe aclarar que, aunque se valora muy positivamente el esfuerzo realizado en la elaboración del Catálogo, hay bastantes fichas en las que quedan campos pendientes de completar.

-Deberá coincidir la relación de edificios protegidos del catálogo con la relación de edificios protegidos incluida dentro de las Normas Urbanísticas. Tomo I. Normativa Urbanística General como Título Cuarto: Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico.

-Deberá de coincidir la denominación de los bienes protegidos en las fichas individuales con la relación indicada en el catálogo.

-Los bienes que se relacionan a continuación deberán constar en el Catálogo Arquitectónico Urbano y Arqueológico y en la serie de planos de Patrimonio como Bienes de Interés Cultural:

- Castillo de los Calatravos.
- Iglesia de Santa María la Mayor.
- Casa Consistorial y Lonja.

-Se deberá incluir dentro del citado Catálogo como Bien Catalogado y en el plano de Patrimonio correspondiente la Iglesia del Carmen.

-En las fichas de todos aquellos bienes declarados Bien de Interés Cultural (Castillo de los Calatravos, Casa Consistorial y Lonja, Iglesia de Santa María La Mayor, Muralla de Alcañiz, Torre de Gordizo y Torre del Campamento) o

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Bienes Catalogados (Iglesia del Carmen), deberá constar dicha circunstancia, al igual que deberá aparecer delimitado su entorno de protección, ya publicado en todos los casos, excepto en el de los tres elementos fortificados declarados mediante Orden de 17 de abril de 2006. Al respecto deberá corregirse también el párrafo de la pág. 36 de la Memoria Justificativa en el que se afirma que sólo la Iglesia de Santa María La Mayor tiene entorno de protección delimitado.

-Los bienes que se relacionan a continuación deberán constar en el Catálogo Arquitectónico Urbano y Arqueológico como Bienes de Interés Cultural en virtud de lo Dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización (publicada en BOA de 22 de mayo de 2006):

- Muralla de Alcañiz
- Torre de Gordillo
- Torre del Campamento

-En la ficha correspondiente al "Palacio de los Comendadores" (nº 1bis) deberá quedar claro que éste forma parte del BIC denominado "Castillo de los Calatravos" y no de su entorno de protección, como consta en las determinaciones particulares.

-En la ficha correspondiente a la "Iglesia del Carmen" (nº 5) deberá quedar claro que ésta tiene expediente de declaración de Bien Catalogado y no expediente incoado de Bien de Interés Cultural.

En la ficha correspondiente al "Muro y Escudo gótico" (nº 71) deberá constar que el escudo es un Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999.

-En el Catálogo del PGOU deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento arqueológico. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Con respecto al Patrimonio Arqueológico conocido actualmente en el término municipal de Alcañiz, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón pretende prestar colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

De modo que los yacimientos arqueológicos y paleontológicos ubicados en el ámbito rural, tanto los conocidos como los que puedan aparecer en el futuro, deberán ser integrados en la categoría de Suelo No Urbanizable Especial, garantizando la protección de estos bienes culturales constitutivos del Patrimonio Cultural Aragonés".

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2010, adjuntando documentación relativa a la revisión nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Afecta a 12 Monumentos declarados BIC, 1 Monumento Declarado Catalogado y 1 Monumento Declarado Inventariado.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de marzo de 2010 acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Revisión nº2 del PGOU hasta tanto no se incluyan en el Catálogo del PGOU fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento arqueológico, tal y como se indicó en acuerdo de Comisión de fecha 25 de julio de 2006. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Se recuerda que, con respecto al Patrimonio Arqueológico conocido actualmente en el término municipal de Alcañiz, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón pretende prestar colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

Se avanza criterio de Comisión:

-La información incluida en la Normativa Urbanística General Título 4º, en la relación de edificios protegidos del Catálogo (artículo 6), en la leyenda y planos de Patrimonio y en las fichas del Catálogo deberá ser coincidente, sin errores u omisiones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En las fichas del Catálogo de los edificios declarados Bien de Interés Cultural o Bienes Declarados Catalogados aparecerá en virtud de qué resolución o disposición se ha realizado dicha declaración, según la siguiente relación:

-Castillo de los Calatravos (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). Real Orden 25/06/1925 Publicación BOA 30/04/2004 y 25/06/2004.

-Casa Consistorial y Lonja. (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). Decreto 03/06/1931 Publicación BOA 16/04/2004.

-Iglesia de Santa María la Mayor. (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). Real Decreto 27/05/1988 Publicación BOA 16/04/2004

-Muralla de Alcañiz (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). En virtud de Disposición Adicional Segunda de la ley 3/1999, de 10 de Marzo, y de la relación de Castillos y su localización según Orden de 17 de abril de 2006. Publicación BOA 22/05/2006. Esta disposición deberá aparecer en todas las fichas en las que ya se ha reconocido la muralla, y estos elementos deberán tener un grado de protección integral en todos los casos. Estas fichas son: nº 26, nº 27, nº 30, nº 31, nº 32, nº 39, nº 40, nº 41 y nº 42.

-Torre de Gordizo. (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). En virtud de Disposición Adicional Segunda de la ley 3/1999, de 10 de Marzo, y de la relación de Castillos y su localización según Orden de 17 de abril de 2006. Publicación BOA 22/05/2006.

-Torre del Campamento. (Bien de Interés Cultural en categoría Monumento). En virtud de Disposición Adicional Segunda de la ley 3/1999, de 10 de Marzo, y de la relación de Castillos y su localización según Orden de 17 de abril de 2006. Publicación BOA 22/05/2006.

-Iglesia del Carmen. (Bien Declarado Catalogado). Orden 30/09/2002. Publicación BOA 21/10/2002.

-En la ficha correspondiente al "Palacio de los Comendadores" (nº 1bis) deberá quedar claro que éste forma parte del BIC denominado "Castillo de los Calatravos" y no de su entorno de protección, como consta en las determinaciones particulares.

-En la ficha correspondiente a la "Iglesia del Carmen" (nº 5) deberá quedar claro que ésta tiene expediente de declaración de Bien Catalogado y no expediente incoado de Bien de Interés Cultural.

-En la ficha correspondiente al "Muro y Escudo gótico" (nº 71) deberá constar que el escudo es un Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2010, adjuntando nueva documentación de la revisión número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2010 acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Revisión nº2 del PGOU hasta tanto no se remita nueva documentación que recoja las siguientes prescripciones:

-La información incluida en la Normativa Urbanística General Título 4º, en la relación de edificios protegidos del Catálogo (artículo 6), en la leyenda y planos de Patrimonio y en las fichas del Catálogo deberá ser coincidente, sin errores u omisiones, tal y como acordó la Comisión en sesiones celebradas el 25 de julio de 2006 y el 24 de marzo de 2010.

-En el catálogo se deben incluir los edificios declarados Inventariados.

-Se debe incluir en el marco normativo vigente:

1. Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para realizar actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

-En las fichas del Catálogo de edificios declarados B.I.C. o Bienes declarados Catalogados o Bienes declarados Inventariados deberá aparecer en virtud de qué resolución o disposición se ha realizado dicha declaración.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-En la ficha correspondiente al "Palacio de los Comendadores" (nº 1bis) deberá quedar claro que éste forma parte del BIC denominado "Castillo de los Calatravos" y no de su entorno de protección, como consta en las determinaciones particulares, tal y como acordó la Comisión en sesiones celebradas el 25 de julio de 2006 y el 24 de marzo de 2010.

-En la ficha correspondiente a la "Iglesia del Carmen" (nº 5) deberá quedar claro que ésta tiene expediente de declaración de Bien Catalogado y no expediente incoado de Bien de Interés Cultural, tal y como acordó la Comisión en sesiones celebradas el 25 de julio de 2006 y el 24 de marzo de 2010.

-En la ficha correspondiente al "Muro y Escudo gótico" (nº 71) deberá constar que el escudo es un Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, tal y como acordó la Comisión en sesiones celebradas el 25 de julio de 2006 y el 24 de marzo de 2010.

-Se deberá solventar la contradicción entre la ficha de catálogo nº 37 perteneciente al Horno Viejo (grado de protección I integral) y la UE nº 3 del Casco Antiguo en la que se crea una plaza ante la casa Calandetas."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 18 de enero de 2011, adjuntando documentación relativa a modificaciones incorporadas a la documentación del PGOU de Alcañiz.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la revisión nº 2 del PGOU de Alcañiz, junto con las modificaciones incorporadas a la documentación con fecha de entrada de 18 de enero de 2011 y la documentación "ejecución de los trabajos de estudio y delimitación de yacimientos arqueológicos para su inclusión en el catálogo del PGOU" con fecha de entrada el 10 de diciembre de 2010, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá corregir en las determinaciones particulares de la ficha del Catálogo nº 3 relativa a la Casa Consistorial, la disposición en virtud de la cual se ha realizado la declaración de BIC. En consecuencia, se deberá sustituir el "RD 27/05/1988" por Resolución "03/06/1931".

- Se deberá añadir el plano de ubicación en las fichas correspondientes a "Torre Gordizo" y "Torre del Campamento", tal y como se ha realizado en el Catálogo arqueológico."

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner, se abstiene de participar en la deliberación y propuesta sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Modificación aislada n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018.

23.-EXPEDIENTE: 2018/0256

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución mejora de vía urbana en c/ Pizarro. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2016/0027

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

II.- Expediente relacionado 2017/0155

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de vías urbanas en c/ San Antonio, c/ Pío XII, c/ Goya, c/ Oviedo, c/ Huesca y, c/ Bajada al Lavadero. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de vías urbanas en C/San Antonio – C/Pío XII – C/Goya – C/Oviedo – C/Huesca y Bajada Lavadero, documento visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En aras a dar cumplimiento al artículo 43.3b) de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, se soterrarán las instalaciones aéreas y adosadas a las fachadas o se dejará la previsión de conductos bajo el pavimento para este fin. Como mínimo, se deberán soterrar las instalaciones aéreas sobre los cruces de calles, dado que son las que mayor impacto visual generan en el Conjunto Histórico.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recuperará la mayor cantidad de material existente posible para la ejecución de la mejora de las vías urbanas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de vías urbanas en C/ Pizarro, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En aras a dar cumplimiento al artículo 43.3b) de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, se soterrarán las instalaciones aéreas y adosadas a las fachadas o se dejará la previsión de conductos bajo el pavimento para este fin. Como mínimo, se deberán soterrar las instalaciones aéreas sobre los cruces de calles, dado que son las que mayor impacto visual generan en el Conjunto Histórico.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recuperará la mayor cantidad de material existente posible para la ejecución de la mejora de las vías urbanas.

24.-EXPEDIENTE: 2018/0257

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a cambiar soleras en fachada a calle Portal Alto. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC (Portal Alto - muralla de Linares de Mora).

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica de los trabajos a realizar en este Bien de Interés Cultural, firmada por un técnico competente, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los dinteles a colocar serán idénticos en tamaño y materiales a los existentes. Se prohíben imitaciones de materiales y aplacados o falseamientos de cualquier tipo.
- Dado que la actuación se realizará sobre un lienzo de muralla, los dinteles deberán tomarse con materiales compatibles con ésta, quedando expresamente prohibida la utilización de cemento tipo pórtland en cualquier proporción.
- Se picará el mortero de cemento existente alrededor de los huecos y se sustituirá por otro de cal o yeso con la misma tipología de junta existente en el resto del paño.

25.-EXPEDIENTE: 2018/0258

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en el inmueble sito en c/ Cantón, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si están permitidas por el planeamiento, se recomienda sustituir el canalón y la bajante por otros de material metálico en tono oscuro y mate, para una mejor integración de los mismos.

26.-EXPEDIENTE: 2018/0259

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2018, adjuntando Modificación aislada n.º 1 de las Normas Subsidiarias Municipales. Modificación que afecta al entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación aislada n.º 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Orihuela del Tremedal, visada por el COAA con fecha 19 de enero de 2018.

27.-EXPEDIENTE: 2018/0260

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando solicitud de autorización y documentación relativa a la toma de muestras en los conjuntos rupestres de Ceja Piezarodilla y Cabras Blancas (Tormón), Doña Clotilde (Albarracín) y La Vacada (Castellote). Abrigos rupestres declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la toma de muestras en los conjuntos rupestres de Ceja Piezarodilla y Cabras Blancas (Tormón), Doña Clotilde (Albarracín) y La Vacada (Castellote).

28.-EXPEDIENTE: 2018/0261

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1658/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1658/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 30..

29.-EXPEDIENTE: 2018/0262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1781/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1781/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2.

30.-EXPEDIENTE: 2018/0263

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a arreglo de fachada en el inmueble sito en c/ Cubo, n.º 1 – Ermita de San Ramón. Monumento de Interés Local.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se picarán los morteros impropios de cemento pórtland y el posterior rejuntado con mortero de cal o yeso se deberá realizar siguiendo la tipología de junta original de la fábrica de la ermita.

31.-EXPEDIENTE: 2018/0264

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a abrir una ventana en la planta baja en el inmueble sito en c/ Freginals, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para evitar que se produzca una simetría no existente en la fachada en la actualidad y que modificaría la tipología tradicional, la nueva ventana deberá tener un tamaño sensiblemente menor al propuesto y ser cuadrada o mantener la proporción vertical. Además, deberá separarse un mínimo de 30 centímetros de los sillares de la puerta de acceso, para respetar la composición actual.

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.

- Se recuerda que el los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales. Por tanto, no se permiten carpinterías de imitación madera, aplacados de piedra ni falseamiento de fábricas. Tampoco se permiten persianas enrollables con tambor.

- De cara a la perfecta integración del inmueble en el Conjunto Histórico, se recomienda el enfoscado con mortero de cal con acabado liso y color acorde con el entorno de la medianera de ladrillo visto y de la zona de la fachada ejecutada en este material, eliminando los elementos imitativos e impropios de la arquitectura tradicional de Calaceite.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

32.-EXPEDIENTE: 2018/0265

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1659//2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.

33.-EXPEDIENTE: 2018/0266

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de vivienda en el inmueble sito en c/ Baja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, , condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

34.-EXPEDIENTE: 2018/0267

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1856/2018 instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1856/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 8.

35.-EXPEDIENTE: 2018/0268

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a Proyecto de vivienda unifamiliar sito en c/ Temprado, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, puesto que está permitida por el planeamiento vigente.

CÓMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros y sin persianas enrollables con tambor.
- Solo se permite una puerta de garaje en la planta inferior, que deberá tener 2,5 m de ancho como máximo y ser de madera.
 - No se permite la colocación de cargaderos que unan varios huecos. Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
 - El zócalo de piedra deberá tener menor altura que la propuesta. El resto de la fachada deberá ser de mortero de cal con acabado liso y pintado de blanco roto, siguiendo la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Linares de Mora.
 - Se recomienda el empleo de teja vieja en la cubierta, para una mejor integración del nuevo inmueble en el conjunto.
 - Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
 - Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

36.-EXPEDIENTE: 2018/0269

Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en la Iglesia Parroquial de los Santos Justo y Pastor. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.
- Se utilizará teja vieja en las cobijas de los faldones a intervenir, dejando la teja nueva para las canales.

37.-EXPEDIENTE: 2018/0270

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de la Hospedería Virgen de la Fuente. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente 1974/0022: Restauración.
- II.- Expediente 1994/0172: Mejora de la hospedería.
- III.- Expediente 2000/0009: Denuncia actuaciones sin autorización.
- IV.- Expediente 2006/0431: Proyecto de restauración y amueblamiento 1ª y 2ª fase de la ermita.
- V.- Expediente 2007/0281: Proyecto global de intervención.
- VI.- Expediente 2007/0512: Proyecto de actuación en cubierta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

VII.- Expediente 2017/0134: Memoria de ampliación de hospedería.

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2017, adjuntando memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las soluciones constructivas propuestas para las nuevas carpinterías a colocar en las fábricas y la cubierta de este Monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual.”

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para la memoria de ampliación de Hospedería Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual.”

VII.3.- Escrito de D. Alberto Hidalgo Cubero, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente de Peñarroya de Tastavins, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en la Memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins (Teruel), con fecha de noviembre de 2017.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada, siempre que se realice de manera similar a los huecos ya abiertos en otras intervenciones previas.

- Dado que se trata de una intervención en un monumento declarado bien de interés cultural, las carpinterías a colocar, tanto en posición vertical como en cubierta, deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros y acordes con el resto de las carpinterías existentes en el inmueble. Se recuerda que está prohibida la colocación de persianas como sistema de oscurecimiento, por lo que se recomienda la colocación de fraileros interiores.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La intervención deberá respetar los sistemas constructivos originales del bien (cubierta, muros, posibles elementos decorativos...).

- Por último, si como se aprecia en el plano de distribución de la planta bajo cubierta, se hiciese necesaria la instalación de un nuevo elemento de comunicación vertical (ascensor) en el espacio existente reservado para ello, se deberá presentar nueva documentación que clarifique su ubicación exacta y su posible afección al edificio del Santuario (envolvente, estructura o subsuelo) para su estudio por parte de esta Comisión."

VIII.- Expediente 2018/0065. Ascensor

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando memoria de accesibilidad al Santuario Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Mejora de Accesibilidad Santuario Virgen de la Fuente, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La caja de ascensor se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color acorde con el interior del núcleo de comunicaciones.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de la hospedería Virgen de la Fuente, visado por el COAA con fecha 31 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada, siempre que se realice de manera similar a los huecos ya abiertos en otras intervenciones previas.

- Dado que se trata de una intervención en un monumento declarado bien de interés cultural, las carpinterías a colocar, tanto en posición vertical como en cubierta, deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros y acordes con el resto de las carpinterías existentes en el inmueble. Se recuerda que está prohibida la colocación de persianas como sistema de oscurecimiento, por lo que se recomienda la colocación de fraileros interiores.

La intervención deberá respetar los sistemas constructivos originales del bien (cubierta, muros, posibles elementos decorativos...).

- No se permite la realización de cajeados en la propia fábrica de la fachada del claustro para la inserción de bajantes.

38.-EXPEDIENTE: 2018/0271

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a declaración del Yacimiento "El Palao" como BIC, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural – Zona Arqueológica.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural – Zona Arqueológica, del yacimiento de El Palao, en Alcañiz (Teruel).

39.-EXPEDIENTE: 2018/0272

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de corrales en las parcelas 183 y 184. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento Histórico declarado BIC.(Castillo)

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de corrales, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En el caso de que las actuaciones previstas contemplen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda recuperar los materiales constructivos en buen estado (tejas, elementos de madera, etc.) para su uso o reutilización en posteriores intervenciones en edificios tradicionales del Conjunto Histórico.

40.-EXPEDIENTE: 2018/0273

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del entorno degradado del Castillo y de la Iglesia de Valderrobres. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan en el expediente n.º 2018/0169.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento del entorno degradado del castillo y la iglesia de Valderrobres, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alumbrado mediante columnas deberá ser acorde con el del resto del Conjunto Histórico.

- Ya que se tiene constancia de que se van a colocar otros elementos de cerrajería en el entorno del castillo, se deberá armonizar el diseño de las barandillas propuestas con éstas, para lograr una homogeneidad de criterio en las distintas intervenciones a realizar.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda ejecutar los muros de contención de la zona ajardinada utilizando técnicas tradicionales que no impliquen el forrado de los muros, en aras a dar continuidad a los muros preexistentes a los que será contiguo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

41.-EXPEDIENTE: 2018/0274

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando documentación para hacer hueco de puerta de entrada en el inmueble sito en c/ Juan Cabré, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de puerta en c/ Juan Cabré, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la construcción del arco con ladrillo, recuperando el material original en la medida de lo posible y manteniendo las mismas características del existente.

Sin embargo, de cara a la futura autorización, se recomienda estudiar una mejora de la fachada en su conjunto. Deberá remitirse, además, documentación justificativa que demuestre la necesidad de ampliación de este hueco, que es el elemento más singular y de mayor valor de toda la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperará el material del arco en la medida de lo posible para su reutilización y se mantendrán las mismas características del existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar la mejora del estado de conservación de la fachada en su conjunto.

42.-EXPEDIENTE: 2018/0275

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a restauración de fachada y reparación de cubierta en c/ Calderé, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2014/0466

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para restauración de fachada y reparación de cubierta en c/ Calderé, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, acordó:

"A. En cuanto a la reparación de cubierta:

Informar favorablemente las obras de reparación de la cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B. En cuanto a la limpieza de la piedra de fachadas:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

La fachada existente es una mampostería pobre, con juntas anchas que al no utilizar cemento desprende el material, que está enclada por cuestiones de protección de la propia fachada.

Por ello, la fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al predominante en el municipio. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada."

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las obras a realizar en cubierta y de ampliación del hueco de entrada a la vivienda, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se modificará la tipología, materialidad y escala del alero.
- El canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.
- Dadas las características del hueco, se permite la ampliación de la puerta, que será de madera, en tonos oscuros y con un diseño sencillo y acorde al Conjunto Histórico.

B.- Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia de competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

La fachada existente es una mampostería pobre, con juntas anchas enclada por cuestiones de protección de la propia fachada. Por tanto, se mantendrá en su estado actual o enclará de nuevo, siguiendo el patrón tradicional, o bien se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al predominante en el municipio. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

43.-EXPEDIENTE: 2018/0276

Escrito de Telefónica de España, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a despliegue de fibra óptica en el casco histórico de Teruel. Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación.

44.-EXPEDIENTE: 2018/0277

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en el inmueble sito en c/ Horno Alto, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso. En este sentido, si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Por otra parte, si la estructura de la cubierta es de madera aserrada, se recomienda no colocar una capa de aislamiento que pueda modificar las condiciones de humedad, ventilación y transpirabilidad de la misma y que podría causarle patología a la madera.
- En el caso de que el planeamiento urbanístico permita la colocación de canalones y bajantes, deberán ser metálicos con sección circular y estar acabados en tonos oscuros, acordes al entorno donde se ubican.

45.-EXPEDIENTE: 2018/0278

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a restauración de fachada en el inmueble sito en c/ Marqués de Léma, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo enfoscado se deberá realizar con mortero de cal con acabado liso y pintado de un color similar al actual. Si la distinción en el material del zócalo se realizó para evitar humedades en la vivienda, se recomienda picarlo y darle un tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero y en ningún caso materiales no transpirables como enfoscados de mortero de cemento, o aplacados de piedra, que podrían trasladar los problemas de humedad a otras zonas del edificio.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para lograr unas mejores prestaciones técnicas y durabilidad de la intervención.

46.-EXPEDIENTE: 2018/0279

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta y pintura de fachada en el inmueble sito en c/ Horno, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- La fachada se pintará en un color similar al actual.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si las humedades en la planta baja tienen su origen en el ascenso de agua por capilaridad, se recomienda el picado del revestimiento de mortero de cemento pórtland y su sustitución por otro con mejores prestaciones, como un mortero de cal deshumidificante, que permita la transpiración del muro.

- Además, se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para lograr unas mejores prestaciones técnicas y durabilidad de la intervención.

47.-EXPEDIENTE: 2018/0280

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en el inmueble sito en c/ Centro, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente.

- Tal y como prescribe el técnico municipal, se deberán recuperar y reutilizar las tejas, la canal será en tono oscuro y mate y se eliminará la estructura metálica que soportaba el antiguo cableado de alumbrado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda estudiar el posible enfoscado y pintura en color blanco roto del edificio para una mejor integración del mismo dentro del Conjunto Histórico.

48.-EXPEDIENTE: 2018/0281

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado y cambio de canal en el inmueble sito en c/ Nueva, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Guarda de Monumentos con fecha 18 de enero de 2014 por la colocación de contrapuertas sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente.

- Tal y como prescribe el técnico municipal, se deberán recuperar y reutilizar las tejas, la canal será en tono oscuro y mate y se retirará la antena de televisión ubicada en cubierta.

Por último, se desea reiterar al Ayuntamiento el contenido de la comunicación enviada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con fecha 11 de abril de 2017, en la que se comunicaba la colocación de contrapuertas en el mismo inmueble sin licencia urbanística, de cara a la adopción de las oportunas medidas de restitución de la legalidad.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

49.-EXPEDIENTE: 2018/0282

Escrito del Ayuntamiento de Blancas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Memoria valorada para repaso de los tejados de la Iglesia de San Pedro. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para repaso de tejados de la iglesia de San Pedro (mantenimiento), documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.
- Se utilizará teja vieja en las cobijas de la cubierta.
- Las tejas de las primeras hiladas deberán tomarse con mortero de cal.

50.-EXPEDIENTE: 2018/0283

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a restauración y rehabilitación de la Casa de los Angulo para hotel. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el planteamiento propuesto. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del proyecto:

- Se deberán concretar las actuaciones a realizar en la restauración de la fachada principal, que deberán ser supervisadas por un técnico restaurador especialista.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros en la fachada histórica.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en el tratamiento de los muros. En su lugar se utilizarán morteros de yeso y/o cal típicos de la zona.
- Se deberá prever una partida de control y seguimiento arqueológicos para la fase de movimiento de tierras.
- Deberá justificarse el derribo de las zonas en estado de ruina mediante un estudio del estado de conservación y los informes oportunos, de cara a su autorización por parte de esta Comisión.

51.-EXPEDIENTE: 2018/0284

Escrito de José María Galve Martín, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a Proyecto Básico y de Ejecución de 3 viviendas y local en c/ Umbría, n.º 16 de Linares de Mora. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta presentada. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión para que sea tenido en cuenta en el proyecto:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en fachada. Por lo tanto, las carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y no podrán llevar persianas enrollables con tambor. Se recomienda el empleo de soluciones tradicionales, como los fraileros interiores.
- El zócalo de piedra deberá limitarse a la altura del resto de zócalos existentes en el área próxima del inmueble.
- Dada la relevancia de la quinta fachada en el Conjunto Histórico de Linares, que puede contemplarse desde la distancia y desde el castillo, no se permite la construcción de un lucernario de las dimensiones propuestas ni la ejecución de un futuro casetón de ascensor que distorsionaría el volumen del inmueble. El número de huecos en cubierta debe ser limitado y estos deberán enrasarse al faldón.
- Como las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras para la ejecución de la cimentación, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El armario de entrada de la instalación de gas se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá en la zona comunitaria lindante con el patio interior. Desde este armario, el gas se distribuirá a las viviendas por el patio interior.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal o yeso (típico de la zona) y se pintará en color blanco roto para una mejor integración del edificio en su entorno.
- El diseño de las barandillas y demás elementos ornamentales deberá ser sencillo y no imitativo de modelos históricos.

52.-EXPEDIENTE: 2018/0285

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a cambio de canal en el inmueble sito en c/ Fuentebuena, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El canalón tendrá sección circular y un acabado en tono oscuro y mate.

53.-EXPEDIENTE: 2018/0286

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución "Desmontaje de CT de Torreón de Cuevas del Siete", en c/ Cuevas del Siete, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Desmontaje de Centro de Transformación de Torreón Cuevas del Siete", visado por el COITI con fecha 3 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El vallado deberá tener una materialidad, acabados y cromatismo adecuados al entorno en el que se ubicará.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

54.-EXPEDIENTE: 2018/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a colocación de banderolas identificativas en c/ Yagüe de Salas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano que indique la ubicación exacta y el diseño de la banderola propuesta.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

55.-EXPEDIENTE:2018/0288

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Memoria valorada de reforma en fachada de local comercial en c/ Ramón y Cajal, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reforma en fachada de local comercial, documento sin visado colegial con fecha mayo de 2018.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

56.-EXPEDIENTE: 2018/0289

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en el inmueble sito en c/ D'Enrufa, n.º 51. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

57.-EXPEDIENTE: 2018/0290

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en el inmueble sito en c/ Tejerías. N.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 4 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se colocarán tejas viejas en las cobijas de la cubierta, dejando los elementos nuevos en los ríos.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Se prohíbe la modificación de la tipología del alero, que deberá mantener una relación con otros aleros del conjunto, sin imitación de materiales de ningún tipo.
- Las medianeras se tratarán como fachadas, enfoscadas con mortero de cal y acabadas en tono ocre claro.

58.-EXPEDIENTE: 2018/0291

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación relativa a vallar parcela en c/ Eretas, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de que la ejecución ya se ha llevado a cabo, La Comisión trata este asunto como un expediente de legalización, acordando:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, recogido en los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel, aprobado por la CPPC en abril de 2012, haciendo referencia al punto 1.1. "Cerramiento de solares".

- "1. Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima.
2. Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material enfoscado, enalado o pintado en colores adecuados al entorno.
3. Si existieran elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Como criterio general se pintarán en color oscuro mate.
4. Si existe puerta de acceso al solar, esta deberá ser preferiblemente de madera en tonos oscuros metálica opaca y de color oscuro mate."

59.-EXPEDIENTE: 2018/0292

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación relativa a arreglar puerta en el inmueble sito en plaza Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2011/0115

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2011, adjuntando proyecto de instalación de actividad café – bar en P/ Mayor, nº 11 bajos. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito de D. José Redorat Celma, en calidad de mandatario verbal de su madre D^a. Mercedes Celma Aguilar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2011, al que adjunta alegaciones y documentación aportada al Ayuntamiento de La Fresneda, en relación a este expediente.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"Autorizar el proyecto de instalación de actividad de Café-bar (visado COITI 02/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tal y como se indica en el informe técnico municipal: "Las rejas de ventilación deberán estar incluidas en los huecos de la carpintería, no permitiéndose modificaciones en la fábrica de la fachada". El material de las rejas será metálico, de color oscuro mate, e integradas en la carpintería.

- Se recuerda que en caso de llevar a cabo actuaciones en la fachada del local, incluido la instalación de un rótulo comercial, éstas deberán ser informadas previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Se avanza criterio de la Comisión:

- Los rótulos se deberán colocar preferiblemente integrados dentro de los huecos de las fachadas. Si éstos se ubican en las partes macizas del edificio, serán realizados a base de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de que la ejecución ya se ha llevado a cabo, La Comisión trata este asunto como un expediente de legalización, acordando:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería semi-exterior deberá ser de madera, preferiblemente en tonos oscuros.

60.-EXPEDIENTE:2018/0293

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a instalación de contraventanas en aulas de infantil en el Colegio La Purísima y Santos Mártires de Teruel sito en c/ Ronda de Ambeles, n.º 56. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse suficientemente rehundidas respecto al plano de fachada para integrarse en la composición ésta y mantener los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir las ventanas a haces interiores por otras con mejores prestaciones técnicas, evitando así la colocación de este tipo de contraventanas en el edificio.

61.-EXPEDIENTE: 2018/0294

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación de balcón en el inmueble sito en c/ Jaime García Herranz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2015/0336

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2015, adjuntando documentación para la reparación del tejado en c/ Jaime García Hernández, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.
- Los elementos nuevos y reparados mantendrán la naturaleza, tipología y color de los existentes.

62.-EXPEDIENTE: 2018/0295

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando Memoria descriptiva de rótulos publicitarios en el casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0290: Colocación de carteles publicitarios en C/Regajo.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a colocación de cartel publicitario en C/Regajo, lugar ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se reducirá el tamaño de las placas propuestas.
- Los nombres de los establecimientos utilizarán una tipografía más clara y sencilla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al ayuntamiento el estudio de una zona prevista para este tipo de instalaciones que incluya directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico."

I.2.- Escrito de Anna M. Catalunya, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para la colocación de un cartel publicitario en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Comunicar a la interesada que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada, excepto en la tipografía utilizada para los nombres de los establecimientos, que debe ser más clara y sencilla.

Además, se desea incidir en la siguiente consideración:

- La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al Ayuntamiento el estudio de una zona específica prevista para la colocación de este tipo de instalaciones, que incluya, en su caso, directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para colocación de cartel publicitario en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación solicitada.

Además, desea incidir en la siguiente consideración, ya avanzada en los acuerdos de la Comisión de los meses de julio y octubre de 2016:

- La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al ayuntamiento el estudio de una zona específica prevista para la colocación de este tipo de instalaciones, que incluya, en su caso, directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.”

II.- Expediente 2018/0022: Consulta previa

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de carteles publicitarios en el casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la consulta formulada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado el punto de partida propuesto por el Ayuntamiento de Linares de Mora, en cuanto al concepto de cartelería unificada en solo dos puntos del Conjunto Histórico y su entorno.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En la siguiente propuesta deberán concretarse las dimensiones de los postes y las placas propuestas, que deberán tender a la integración en el entorno en que se ubican, aun siendo elementos puntuales que actúen como pequeños hitos en el paisaje urbano.

- El material metálico puede ser adecuado, pero con un tratamiento y un cromatismo que permita una mayor integración en su entorno (tonos ocres, sin brillos ni reflejos...).

- Los nombres de los establecimientos deberán utilizar una tipografía clara y sencilla, mientras que el color de fondo evitará colores fuertes o excesivamente llamativos.

- Se recomienda el estudio de otros materiales para la cartelería, como la impresión en aluminio “Dibond”, por ejemplo, por su mayor durabilidad frente al vinilo tradicional, dada la exposición a la que se va a someter.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color elegido para el fondo de las placas publicitarias deberá ser acorde con el entorno.
- La base de los postes deberá quedar integrada en el pavimento donde se inserte el cartel.

63.-EXPEDIENTE: 2018/0296

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 1 vivienda, local y garaje (2 plazas) en c/ Mayor del Arrabal, n.º 18 -20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la ubicación del inmueble y su relación con el Conjunto Histórico, el Proyecto Básico y de Ejecución, Modificado nº 2 de una vivienda, local y garaje, visados por el COAA con fechas 29 de junio y 13 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada. Deberá remitirse nueva propuesta a este respecto para su evaluación por parte de la Comisión.

- Las rejillas de ventilación de la bomba de calor deberán quedar enrasadas con el plano de cubierta para su perfecta integración.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones no podrán suponer afección alguna a la fachada del inmueble. Los posibles armarios se instalarán en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

64.-EXPEDIENTE: 2018/0297

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en el inmueble sito en c/ El Pilar, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Monumento declarado BIC (Castillo).

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

65.-EXPEDIENTE: 2018/0298

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes en c/ Casas Nuevas. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación y renovación de redes, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se insta a la previsión del soterramiento de las redes eléctricas para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica. Además, el caso de Mosqueruela es especialmente importante, ya que posee canteras de una piedra característica que da un cromatismo y carácter concreto a todo el Conjunto Histórico.

66.-EXPEDIENTE: 2018/0299

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a pintar fachada en el inmueble sito en c/ Alta, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para mejorar los problemas de humedad en la fachada, se recomienda picar el mortero de cemento y enfoscar y pintar nuevamente, empleando morteros transpirables y deshumidificantes, así como pinturas de base natural.

67.-EXPEDIENTE: 2018/0300

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1884/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibañez, n.º 14 esc. 1 PI.00 Pta.1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1884/2018 en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibañez, n.º 14 esc. 1 PI.00 Pta.1.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma